



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 2
de 6 de marzo de 2017

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de certificación e inspección y laboratorios de ensayos, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución N° 18 de 6 de noviembre de 2014, el Consejo Nacional de Acreditación otorgó a la empresa **CORPORACIÓN QUALITY SERVICES, S.A.**, el **Certificado de Acreditación No. LE-047**, como Laboratorio de Ensayos en el área agua potable, naturales, residuales y suelo;

Que la empresa **CORPORACIÓN QUALITY SERVICES, S.A.**, presentó en tiempo oportuno formal solicitud de ampliación de su alcance de acreditación en todos los métodos previamente acreditados para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento de José Domingo Espinar, Urbanización Villa Lucre, Calle N° 16, casa N° 39;

Que tal como consta en acta No. 006 – 2016 del 13 de octubre de 2016, el Comité de Acreditación de Laboratorios de Ensayo, recomendó al Consejo Nacional de Acreditación mantener la acreditación vigente y ampliar el alcance de la acreditación a la empresa **CORPORACIÓN QUALITY SERVICES, S.A.**, como laboratorio de ensayos, bajo los criterios de la norma **DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17025:2006**;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que **CORPORACIÓN QUALITY SERVICES, S.A.**, cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17025:2006** y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, por lo que tal como consta en acta No. 006-2016 del 25 de octubre de 2016, el Consejo Nacional de Acreditación decidió mantener la acreditación y ampliar el alcance de la acreditación a **CORPORACIÓN QUALITY SERVICES, S.A.**, bajo los criterios de la norma **DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17025:2006**.

RESUELVE

PRIMERO: MANTENER la acreditación **LE-047** a la empresa **CORPORACIÓN QUALITY SERVICES, S.A.**, para las instalaciones ubicadas en la Provincia de Panamá,

Distrito de San Miguelito, Corregimiento de José Domingo Espinar, Urbanización Villa Lucre, Calle N° 16, casa N° 39, en los siguientes métodos de ensayo:

No	Producto	Método	Descripción
1	Agua Potable, Naturales y Residuales	SM 2540 D	Determinación de sólidos suspendidos totales
2	Agua Potable, Naturales y Residuales	SM 2540 B	Determinación de sólidos totales
3	Agua Potable, Naturales y Residuales	SM 2510 B	Determinación de conductividad
4	Agua Potable, Naturales y Residuales	SM 4500 H+ B	Determinación de pH
5	Agua Potable, Naturales y Residuales	SM 2550 B	Determinación de temperatura

SEGUNDO: AMPLIAR la acreditación de la empresa **CORPORACIÓN QUALITY SERVICES, S.A.**, en los siguientes métodos de ensayo:

N°	Producto	Método	Título
6	Agua natural, residual	Sulfato	HACH 8051
7	Agua natural, residual	Nitrato	HACH 8039
8	Agua natural, residual	Nitrito	HACH 8507
9	Agua natural, residual	Fosfato	HACH 8048
10	Agua natural, residual	Cloruro	HACH 8113
11	Agua natural, residual	Fosforo Total	HACH 8190
12	Agua natural, residual	Nitrógeno amoniacal	HACH 10031
13	Agua potable, natural, residual	Turbiedad	SM-2130 B
14	Agua natural, residual	Aceites y grasas	EPA 1664 A
15	Agua natural, residual	Demanda química de oxígeno	HACH 8000
16	Agua natural, residual	Dureza	HACH 8030
17	Agua natural, residual	Fluoruro	HACH 8029

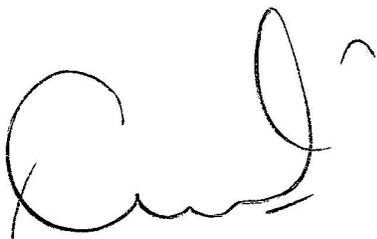
Nº	Producto	Método	Título
18	Agua natural, residual	METALES (hierro, zinc, cromo hexavalente)	HACH (8008-8009-023)
19	Agua potable, natural, residual	Solidos disueltos	SM-2540 C
20	Agua potable, natural, residual	Carbono orgánico total	HACH 10129
21	Suelo	pH	ISO 10390:2005
22	Suelo	Materia orgánica	ISO 10694/WALKLEY Y BLACK 1932
23	Suelo	Actividad de la Deshidrogenasa	Casida et al., 1977

TERCERO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración o apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

CUARTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

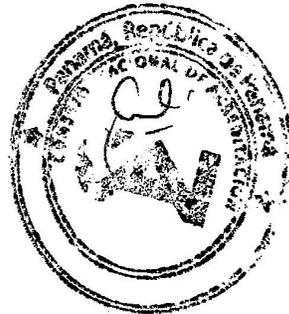
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 2000.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Alexis A. Mateo
Secretario Técnico


Manuel Grimaldo
Presidente




PANAMÁ
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 17 de 3 de 2017

Secretario Técnico
Consejo Nacional de Acreditación

 Panamá República de Panamá
Consejo Nacional de Acreditación
Se notifica Resolución n° 2
de 6-3-2017 a los 13 días
del mes de Marzo de 2017
a las 10:45 a.m. — p.m.
al señor (a) Javier Enrique Fuentes.
 Javier E. Fuentes A.